

Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2020-MDCH/GM

Chilca, 05 de noviembre del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 001-2020-MDCH/RRVR/PAD, emitido por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, que forman parte de la presente investigación.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Así como, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, los procedimientos disciplinarios se tramitan en las entidades públicas de conformidad con el reglamento de la Ley del servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014PCM;

IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR CIVIL Y PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA:

- Srta. ROSARIO ELVIRA ALCO CER CAPCHA, Auxiliar Administrativo de Despacho de Alcaldía periodo 2020.

FALTA DISCIPLINARIA QUE SE LES IMPUTA CON PRECISIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURARIAN DICHA FALTA:

Que, mediante Memorándum N° 351-2020-MDCH-GA/SGP, el Sub Gerente de Personal remite los documentos a efectos de aperturar el respectivo procedimiento, hecho por la cual mediante Informe N° 001-2020-MDCH/STP/RRVR, se solicitó información al Sub Gerente de Personal, en merito a ello mediante Memorándum N° 119-2020-MDCH/PPM, de fecha 19 de octubre del presente, el Procurador de la Municipalidad remite copia simple del acta de intervención policial del 01 de octubre de 2020, en la que prescribe que a las 17:25 horas constituidos al lugar en la oficina del alcalde se encontraba cerrada y en el interior personas que intentaban salir, por lo que se procedió a ingresar por la escalera de emergencia con el personal interviniente y personal de apoyo de la UUMM EPB-288 perteneciente a la UNEME; en la oficina se encontraban tres personas las cuales al parecer presentarían signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, así mismo se pudo visualizar botellas de vino en el escritorio principal hecho por la cual se condujo a las personas

*Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2020-MDCH/GM*

intervenidas a la comisaria de la PNP de Chilca. A Graciela Geraldine COTERA CANO (26) DNI 73268728. Rosario Elvira ALCOCER CAPCHA (38) DNI 41225252;

Que la Srta. ROSARIO ELVIRA ALCOSER CAPCHA, Auxiliar Administrativo de Despacho de Alcaldía, la cual habría infringido las obligaciones del Reglamento Interno de Trabajo vigente de la Municipalidad Distrital de Chilca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 232-MDCH, de fecha 19 de octubre de 2016, en el numeral 38.13. "Abstenerse de realizar actos que afecten la imagen de la Municipalidad Distrital de Chilca";

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DAN LUGAR AL INICIO DEL PAD – ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS Y MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA LA DECISIÓN.

Que, mediante Memorándum N° 515-2020-MDCH/GM, de fecha 02 de octubre, el Gerente Municipal Ing. Héctor Castro Pimentel, pone en conocimiento al Sub Gerente de Personal, Abog. Fernando Américo Castillo Quinteros, que el día 01 de octubre del año en curso, en horas de la tarde en las instalaciones de la Institución Municipal se suscitó acontecimientos que son reñidos con el buen comportamiento de los servidores del Estado, en cumplimiento del numeral 38.13, del artículo 38°, sobre Obligaciones del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) donde se precisa que los trabajadores deben abstenerse de realizar actos que afecten la imagen de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, de fecha 05 de octubre la Lic. Adm. Karina Jhanina Gaspar Lara, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca, remite el Memorándum N° 265-2020-MDCH/GA, dirigido al Sub Gerente de Personal Abg. Fernando Castillo Quinteros, que en el plazo de 24 horas informar sobre las acciones adoptadas por su despacho ante el incidente sucedido el día 01 de octubre en horas de la tarde en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Chilca y que fueron difundidos en los medios de comunicación. Tomar las acciones inmediatas de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.

Que, mediante Memorándum N° 351-2020-MDCH-GA/SGP, el Sub Gerente de Personal remite los documentos a efectos de aperturar el respectivo procedimiento, hecho por la cual mediante Informe N° 001-2020-MDCH/STP/RRVR, se solicitó información al Sub Gerente de Personal, en merito a ello mediante Memorándum N° 119-2020-MDCH/PPM, de fecha 19 de octubre del presente, el Procurador de la Municipalidad remite copia simple del acta de intervención policial del 01 de octubre de 2020, en la que prescribe que a las 17:25 horas constituidos al lugar en la oficina del alcalde se encontraba cerrada y en el interior personas que intentaban salir, por lo que se procedió a ingresar por la escalera de emergencia con el personal interviniente y personal de apoyo de la UUMM EPB-288 perteneciente a la UNEME; en la oficina se encontraban tres personas las cuales al parecer presentarían signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, así mismo se pudo visualizar botellas de vino en el escritorio principal hecho por la cual se condujo a las personas intervenidas a la comisaria de la PNP de Chilca. A GRACIELA GERALDINE COTERA CANO (26) DNI 73268728. ROSARIO ELVIRA ALCOCER CAPCHA (38) DNI 41225252;

Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2020-MDCH/GM

Que, mediante Informe N° 169-2020-MDCH/GM-SGPI, de fecha 19 de octubre del presente, el Sub Gerente de Procesos e Informática, informa que las grabaciones de las cámaras de seguridad se mantienen almacenadas por un tiempo de 11 días calendarios, eliminándose automática y gradualmente día por día. Por lo que informa que las grabaciones del día 01 de octubre ya no se encuentran almacenadas en DVR de las cámaras de seguridad, toda vez que del 01 de octubre a la fecha que el Sub Gerente de Personal solicito la grabación, estas ya no se encontraban almacenadas o guardadas en el DVR;

Que por lo que se advierte habría infringido las obligaciones del Reglamento Interno de Trabajo vigente de la Municipalidad Distrital de Chilca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 232-MDCH, de fecha 19 de octubre de 2016, en el numeral 38.13. "Abstenerse de realizar actos que afecten la imagen de la Municipalidad Distrital de Chilca";

Que a la vez el Tribunal Constitucional (STC N° 3954-2006-PA/TC) ha establecido en el fundamento 34,(...) que los principios de culpabilidad, legalidad, tipicidad, entre otros constituyen principios básicos del derecho sancionador que no solo se aplican en el ámbito del derecho penal sino también en el derecho administrativo sancionador;

NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Que la Srta. ROSARIO ELVIRA ALCOCER CAPCHA, Auxiliar Administrativo de Despacho de Alcaldía, la cual habría infringido las obligaciones del Reglamento Interno de Trabajo vigente de la Municipalidad Distrital de Chilca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 232-MDCH, de fecha 19 de octubre de 2016, en el numeral 38.13. "Abstenerse de realizar actos que afecten la imagen de la Municipalidad Distrital de Chilca";

Que a la vez el Tribunal Constitucional (STC N° 3954-2006-PA/TC) ha establecido en el fundamento 34, (...) que los principios de culpabilidad, legalidad, tipicidad, entre otros, constituyen principios básicos del derecho sancionador que no solo se aplican en el ámbito del derecho penal, sino también en el derecho administrativo sancionador (...);

POSIBLE SANCIÓN A LA PRESENTE FALTA IMPUTADA

Que de conformidad al artículo 03 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, en el numeral 93.1. La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde en primera instancia: inciso b) en el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción;

Que en el presente caso, se encuentra como presunto responsable Srta. ROSARIO ELVIRA ALCOCER CAPCHA, Auxiliar Administrativo de Despacho de Alcaldía, el cual el órgano instructor es el Gerente Municipal por la Inhibición del inmediato superior (Alcalde).

Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2020-MDCH/GM

Que a través del Informe de Precalificación N° 001-2020-MDCH/RRVR/PAD, emitido por la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, recomienda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, en virtud de los hechos fácticos detallados, además de los preceptos Constitucionales, Legales y Administrativos expuestos, y asumiendo funciones como Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MDCH/A, debidamente modificado por la con la Resolución de Alcaldía N° 158-2020-MDCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra la Srta. **ROSARIO ELVIRA ALCOCER CAPCHA**, Auxiliar Administrativo de Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a la procesada el plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, para que presente su descargo por escrito a los cargos que se le imputa en la presente resolución, corresponde a solicitud de la servidora la prórroga del plazo. Siendo la autoridad competente para recibir el descargo o la prórroga, el Órgano Instructor que recae en el Gerente Municipal por la inhibición del inmediato superior.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chilca
Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL